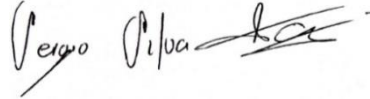


Radicado N°: 686554089001-2015-00324-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: ELECTRIFICADORA DE SANTANDER
DEMANDADO: JESSA MACALISTER

Pasa al Despacho de la Señora Juez, informando respetuosamente, pasa al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda. Sabana de Torres, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)



SERGIO FERNANDO SILVA DURAN
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Sabana de Torres, Veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Advierte el despacho de la revisión integra del expediente, que mediante auto calendado de fecha mayo nueve de 2017, se procedió por parte de este Estrado Judicial a proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución evidenciando en esta oportunidad que por un lapsus calami de los funcionarios que se encontraban desempeñando los cargos de sustanciador y juez a la fecha, se dispuso erróneamente en el ordinal **PRIMERO** del resuelve del mentado auto, nombre de persona que no corresponde a los extremos de la presente Litis y por tal motivo atendiendo que el legislador en el artículo 286 del CGP previera situaciones como las aquí acontecidas sea esta la oportunidad de soslayar la falencia suscitada.

Encuentra el despacho, se llega memorial al correo electrónico del juzgado remitido por parte del Togado OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía 91259333 y portador de la tarjeta profesional de abogado 93124 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura adjunta remisión del poder conferido por la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER SA ESP desde el correo de notificaciones judiciales de este último y adjunta además llega el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio de Bucaramanga visible dentro del expediente digital 004AllegaPoder.pdf, donde se constata que quien confiere el poder al profesional en derecho actúa en calidad de representante legal para asuntos judiciales y administrativos de la entidad accionante.

Se le reconocerá en esta oportunidad personería jurídica al Doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía 91259333 y portador de la tarjeta profesional de abogado 93124 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar dentro del presente asunto conforme al poder obrante dentro del expediente.

Avizora el despacho solicitud anexa (005SolicitudMedidasCautelares.pdf) por parte del apoderado accionante en la cual solicita el decreto de medidas cautelares consistente en el embargo de los dineros de los cuales sea titular el demandado en una entidad bancaria en sus oficinas de Sabana De Torres la cual el despacho previo su decreto deberá en esta oportunidad, requerir al apoderado para que se sirva informar el nombre completo así como la identificación de la persona a afectarse con la medida.

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabana de Torres, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el ordinal primero del resuelve del auto que ordeno seguir adelante la ejecución calendado de fecha nueve de mayo de 2017, el cual quedara correctamente así:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION a favor de la sociedad ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A/ ESP y en contra de JESSA MACALISTER, ordenando el remate previo avalúo de los bienes embargados y que posteriormente se embargaren, para que con su producto se pague al ejecutante la suma de dinero ordenada en el mandamiento de pago fechado 26 de noviembre de 2015.



SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor OSCAR ALFREDO LOPEZ TORRES, identificado con la cedula de ciudadanía 91259333 y portador de la tarjeta profesional de abogado 93124 del Consejo Superior de la Judicatura para actuar dentro del presente asunto conforme al poder obrante dentro del expediente físico.

TERCERO: REQUIERASE al apoderado accionante para que previo decreto de las cautelas requeridas se sirva indicar el nombre completo y número de identificación de la persona sobre quien pretende recaiga la medida cautelar.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SABANA DE TORRES, SANTANDER**

El auto anterior se notifica a las partes, por ESTADO ELECTRONICO, en el micro sitio web de este juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-sabana-de-torres> hoy **23 de Septiembre de 2022**. Siendo las ocho (08:00 a.m.) de la mañana.

**SERGIO FERNANDO SILVA DURÁN
SECRETARIO**